

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de agosto de 1990.-

Visto el expediente S-227/86 caratulado: "Ministerio de Justicia s/ comunica situación en el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón", y

CONSIDERANDO:

1) Que esta Corte, en virtud de haberse dispuesto el procesamiento de la doctora Inés Adela Daneri en la causa n° 7516 del tribunal mencionado en el exordio, dispuso la suspensión preventiva de la nombrada, sin goce de haberes, por el término de treinta días (confr. la resolución N° 894/86, del 27 de noviembre de 1986, copiada a fs. 512). Dicha suspensión fue prorrogada hasta el presente (confr. las resoluciones copiadas a fs. 573, 637, 754, 784, 804, 811, 814, 822, 825, 833, 837, 871 y 876). Sin embargo, desde el 7 de mayo de 1987 la doctora Daneri percibe el cincuenta por ciento de los haberes correspondientes a su cargo (confr. resolución N° 423/87, del 30 de junio de 1987, a fs. 3 del referente 6).

2°) Que la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, por resolución del 10 de mayo de 1990, confirmó parcialmente la resolución dictada en primera instancia en la mencionada causa n° 7516, transformando en provisional el sobreseimiento definitivo dictado respecto de la doctora Daneri, y dejó sin efecto su procesamiento (confr. la resolución copiada a fs. 1095/96).

3°) Que la sumariada, con base en el art. 21 bis del Reglamento para la Justicia Nacional, incorporado por la acordada 7 del 27 de febrero de 1990, ha solicitado -sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva en el expediente- el reintegro a sus funciones como titular de la Secretaría N° 2 del Juzgado Federal de Primera Instancia de Lomas de Zamora, cargo para el que había sido designada por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata el 13 de agosto de 1986 y que desempeñó hasta el 1° de diciembre del mismo año, fecha de su suspensión preventiva (confr. fs. 1097/98).

-//-

4º) Que, al presente, se encuentra vencido el término máximo de suspensión preventiva del art. 21 bis, segundo párrafo, del Reglamento para la Justicia Nacional, la funcionaria había cambiado de tareas al momento de dicha suspensión (se la había trasladado de la secretaría penal donde se produjeron parte de los hechos objeto del sumario a otra de competencia civil y comercial, acorde con su preparación técnica y carrera judicial -vid. fs. 1025 y 1028-) y la complejidad del caso y sus especiales características demandarán, aún, un profundo estudio y una exhaustiva meditación del Tribunal para adoptar la resolución que corresponda. En tales condiciones, resulta procedente acceder a la solicitud de la interesada.

Por ello, se resuelve: Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la suspensión preventiva de la doctora Inés Adela Danerí y disponer su reintegro en el cargo de secretaria en lo civil y comercial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Lomas de Zamora.

Regístrese, hágase saber a la Subsecretaría de Administración, a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata y al recién citado juzgado federal. A tal fin, librense los respectivos oficios.

RICARDO LEVENE (H)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MARIANO O'VARGNA MARTINEZ  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

HUGOLFO C. BARRA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO CESAR O'VARGNA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION